

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea		(Artículo 1.º del Código civil).	
PAGO ADELANTADO.			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Reemplazos.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 102 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de julio de 1885, y oída la Excm. Comisión provincial, he dispuesto señalar los días que a continuación se expresan para que ante la misma tenga lugar el juicio de exenciones del actual reemplazo y revisión de las otorgadas en los tres reemplazos anteriores, advirtiendo que el acto dará principio a las nueve de la mañana.

Día 1.º de abril.

- Bañares
- Baños de Rioja
- Cidamón
- Corporales
- Ezcaray
- Grañón
- Cirueña
- Hervias
- Herramélluri
- Leiva
- Manzanares
- Ojacastro

- Santurde
- Santurdejo
- Tormantos
- Valgañón
- Villalobar
- Zorraquín
- Pazuengos
- San Millán de Yécora
- San Torcuato
- Villarta Quintana
- Alesón
- Arenzana de Arriba
- Arenzana de Abajo
- Azofra
- Alesanco
- Anguiano

Día 7.

- Berceo
- Badarán
- Baños de río Tobía
- Bezares
- Bobadilla
- Brieva
- Camprovin
- Canales
- Canillas
- Huércanos
- Cañas
- Cárdenas
- Castroviejo
- Cordovín
- Estollo
- Hormilla
- Hormilleja
- Santo Domingo de la Calzada
- Ledesma
- Manjarrés
- Villarejo

Día 8.

- Mansilla
- Matute
- San Millán de la Gogolla
- Santa Coloma
- Tobía
- Torreçilla sobre Alesanco
- Tricio
- Ventosa

- Ventrosa
- Pedroso
- Nájera
- Villar de Torre
- Villaverde
- Villavelayo
- Viniegra de Abajo
- Viniegra de Arriba
- Uruñuela

Día 9.

- Bergasa
- Bergasillas
- Carbonera
- Corera
- Alcanadre
- Aldeanueva de Ebro
- Alfaro
- Rincón de Soto

Día 10.

- Ausejo
- Autol
- Pradejón
- Calahorra
- Abalos
- Anguciana
- Navajún
- Valdemadera
- Herce
- Rodezno

Día 11.

- Castañares
- Cellorigo
- Cihuri
- Casalarreina
- Cuzcurrita
- Foncea
- Fonzaleche
- Galbárruli
- Gimileo
- Haro
- Ochánduri
- Ollauri
- Rivas
- Sajazarra
- Tirgo
- San Vicente de la Sonsierra

- San Asensio
- Treviana
- Villalba
- Zarratón
- Briñas
- Briones

Día 13.

- Daroca
- Hornos
- Cenzano
- Lagunilla
- Torremonalbo
- Ocón
- Sorzano
- Leza de río Leza
- Medrano
- Viguera
- Ribafrecha
- Lardero
- Murillo de río Leza
- Nalda
- Navarrete
- Fuenmayor
- Cenicero
- Alberite
- Clavijo
- Agoncillo
- Entrena
- Albelda
- Sotés
- Villamediana

Día 14.

- Enciso
- Arnedillo
- Munilla
- Aguilar del río Alhama
- Cornago
- Grávalos
- Igea
- Muro de Aguas
- Santa Eulalia
- El Redal
- Robres
- Tudelilla
- Turruncún
- Villar de Arnedo
- Villarroya

Zarzosa
 Arnedo
 Galilea
 Poyales
 Préjano
 Quel
 Jubera
 Sojuela
 Cervera del río Alhama

Día 15.

Ajamil
 Almarza
 Cabezón de Cameros
 Gallinero de Cameros
 Hornillos
 Jalón
 Laguna
 Lasanta
 Luezas
 Lumbreras
 Montalbo de Cameros
 Muro de Cameros
 Torrecilla de Cameros
 Nestares
 Nieva
 Ortigosa
 Pinillos
 Pradillo
 Rasillo
 Rabanera
 Villanueva
 San Román
 Logroño
 Santa María de Cameros
 Soto de Cameros
 Villoslada
 Terroba
 Torre de Cameros
 Torremuña
 Trevijano

Logroño 14 de marzo de 1896.

El Gobernador,
 Eusebio Salas y Rodríguez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE
 LOGROÑO.**

Año de 1896. Mes de marzo.

1.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras del nuevo pavimento de la plaza de Abastos, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 del mes actual que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas	Cénts.
A Tomás Sobrino, por 4 jornales á 1'75 pesetas.	7	"
A Pascual Martínez, por ídem íd. á íd. íd.	7	"
A Antero Ruiz, por íd. íd. á íd. íd.	7	"
A Luis Soldevilla, por íd. íd. á íd. íd.	7	"
A Rafael Sobrino, por íd. íd. á íd. íd.	7	"

A Tirso Alvarez, por íd. íd. á íd. íd.	7	"
A Lorenzo Blanco, por íd. ídem á íd. íd.	7	"
A Pedro Martínez, por íd. ídem á íd. íd.	7	"
A Ricardo Ruiz, por íd. íd. á íd. íd.	7	"
A Victoriano Tejada, por ídem íd. á íd. íd.	7	"
A Juan Martínez, por 5'50 ídem á íd. íd.	9	62
TOTAL.	79	62

Importa esta nota la cantidad de setenta y nueve pesetas sesenta y dos céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras del camino de la Fomberra junto al convento de Madre de Dios.

	Pesetas	Cénts.
A Luis Soldevilla, por 1'75 jornales á 1'75 pesetas.	3	06
A Rafael Sobrino, por íd. ídem á íd. íd.	3	06
A Antero Ruiz, por íd. íd. á íd. íd.	3	06
A Ricardo Ruiz, por íd. íd. á íd. íd.	3	06
A Tomás Sobrino, por íd. íd. á íd. íd.	3	06
A Lorenzo Blanco, por íd. íd. á íd. íd.	3	06
A Pedro Martínez, por íd. íd. á íd. íd.	3	06
A Victoriano Tejada, por ídem íd. á íd. íd.	3	06
A un machacador, por 5'50 ídem á 2 íd.	11	"
TOTAL.	35	48

Importa esta nota la cantidad de treinta y cinco pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Logroño, 12 de marzo de 1896.
 —El Contador accidental, Melitón Aréjula.—V.º B.º El Alcalde, Vicente Infante.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgados de 1.ª instancia.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa seguida contra Inocente Forcada Díez, vecino de Rincón de Olivedo, sobre lesiones, tengo acordado sacar á pública subasta y sin sujeción á tipo por término de veinte días las fincas que á continuación se describen radicantes en jurisdicción de la villa de Cervera del río Alhama, á saber.

1.ª Una heredad viña secano en las Pasadas, de ca-

ber siete áreas: linda á León Bermejo y monte; tasada en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. 37 50

2.ª Otra íd. regadío, en las Ribazas, á cereales, de cabida una área treinta y una centiáreas: linda á otra de Angela Díez y monte; tasada en setenta y cinco pesetas. 75

3.ª Otra íd. regadío á cereales, en Valdebarco, de cabida ochenta y ocho centiáreas: linda á otra de herederos de Angela Díez y monte; tasada en setenta y cinco pesetas. 75

4.ª Otra íd. viña, de cabida diez áreas y cincuenta centiáreas, en el término del Agudo: linda á Catalina Forcada; tasada en cincuenta y dos pesetas. 52

5.ª Otra íd. secano, en el pago de Barranco de cazcales, á cereales, de cabida de cuarenta y ocho centiáreas: linda á monte; tasada en ochenta pesetas. 80

Dicha subasta tendrá lugar el día dieciocho de abril próximo á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de expresadas fincas no existen títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público destinado al efecto la décima parte del importe de la tasación deducido el veinticinco por ciento y cuya subasta se verificará sin sujeción á tipo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiende el presente en Arnedo á once de marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Albino del Prado.—P. S. O., Lorenzo Ciordia.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de este partido de Arnedo,

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa seguida contra Demetrio Jiménez Ruiz, vecino de Aguilar del río Alhama, sobre lesiones, tengo acordado sacar á pública subasta y sin sujeción á tipo por término de veinte días, las fincas que á continuación se expresan, radicantes en jurisdicción de dicha villa, á saber:

1.ª Una heredad secano, al pago de Tras del Prado, de cabida doce celemines: linda E., Cristino Jiménez; S., Manuel Jiménez Alfaro; N., monte, y O., Laureano Guerrero; tasada en ochenta pesetas. 80

2.ª Otra íd. viña secano

en la Nava, de cabida veintiún celemines: linda E., Juan Mayor Corraliza; S., Agapito Martínez; N., camino, y O., Víctor Albuzara; tasada en noventa pesetas. 90

3.ª Otra íd. viña secano en la Nava, de cabida doce celemines: linda E., Eugenio Mayor; S., N. y O., monte; tasada en cincuenta pesetas. 50

Dicha subasta tendrá lugar el día veinte de abril próximo y hora de las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de expresadas fincas no existen títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público destinado al efecto, la décima parte del importe de la tasación deducido el veinticinco por ciento y cuya subasta se verifica sin sujeción á tipo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiende el presente en Arnedo á once de marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Albino del Prado.—P. S. O., Lorenzo Ciordia.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa seguida en el suprimido Juzgado de Cervera del río Alhama, contra Inocente Sáenz Toledo, vecino de expresada villa, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días los inmuebles que á continuación se expresan, sitios en Cervera del río Alhama, á saber:

1.ª Una heredad regadío en el término de la Vega baja, de cabida treinta y tres áreas y veinticinco centiáreas: linda N., Manuel Toledo; E., Cándida Sabalinas; E., camino y O., acequia; tasada en mil sesenta pesetas. 1060

2.ª Otra íd. en Valdesecano, en el término del Cascajo, de cuarenta y dos áreas: linda N., monte; S., corral de Santiago Moreno; E., carretera y O., camino; tasada en doscientas cuatro pesetas. 204

3.ª Otra íd. en el término de Valderrayas, de cabida treinta y cinco áreas: linda N., monte; S., Dionisio Alfaro; E., Manuel Martínez y O., Juan Moreno; tasada en noventa y cuatro pesetas. 94

Dicha subasta tendrá lugar el día diecisiete de abril próximo á las once de la mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de expresadas fin-

cas no hay títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta deberá de consignarse en la mesa del Juzgado o en un establecimiento destinado al efecto la décima parte del tipo de la subasta del importe de la tasación deducido el veinticinco por ciento y cuya subasta se verifica sin sujeción á tipo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente en Arnedo á once de marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Albino del Prado.—P. S. O., Lorenzo Ciordia.

ANUNCIOS OFICIALES

No habiendo comparecido los mozos Bonifacio Ayarza Sáenz, número 3 del alistamiento de este año, hijo de Bonifacio y Faustina; Eusebio Tiburcio Calonge Pérez, número 4 del alista-

miento, hijo de Domingo y Vicenta, y Silbino Ruiz Carrillo, número 5 del mismo alistamiento, hijo de Juan y Nieves, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en forma sus referidos padres con arreglo á la ley ni tampoco dentro de los treinta días señalados por el mismo para su presentación, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por su resultado les ha declarado prófugos esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llaman, citan y emplazan, para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentados ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibidos de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Laguna de Cameros, 10 de marzo de 1896.—El Alcalde, Romualdo Rubio.

Ayuntamiento constitucional de Villarejo.

Don Julián Matute, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 11 del actual, se encuentra el siguiente:

«En tal estado, visto el déficit de 981'15 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1896 á 1897, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 981'15 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 36.515 kilogramos de paja, 39.000 id. de leña y 22.600 idem de patatas en todo el año, que viene á producir exactamente las 981'15 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Claudio Cañas.—Rosendo Iturza.—Melquiades Armas.—Jesús Azpeitia.—Luis Valgañón.—Celestino Rojo.—Angel Morras.—Cecilio Santa María.—Daniel Cañas.—Wenceslao Cañas.—Melitón Delgado.—Aureliano Martínez.—Julián Matute, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villarejo á 11 de marzo de 1896.—El Secretario, Julián Matute.—V.º B.º El Alcalde, Claudio Cañas.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 11 del actual, para cubrir el déficit de 981'15 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1896 á 1897, á saber:

ESPECIES.	Unidad.	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo.	PRECIO	DERECHOS	PRODUCTO anual calculado. — Pesetas.
			medio de la unidad. — PESETAS.	en unidad. — PESETAS.	
Paja de cereales.	Kilogs.	36.515	05	01	365 15
Leña.	Id.	39.000	06	01	390 "
Patatas.	Id.	22.600	07	01	226 "
TOTALES.		98.115	18	03	981 15

Villarejo, á 11 de marzo de 1896.—El Alcalde Presidente, Claudio Cañas.—El Secretario, Julián Matute.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de marzo de 1896.

DIAS	NACIDOS VIVOS					NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS					TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIM.		TOTAL DE VIVOS	LEGÍTIMOS		NO LEGÍTIM.		TOTAL MUERTOS		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.			
1	2	"	2	"	"	2	"	"	"	"	"	2
2	2	3	5	"	"	5	"	"	"	"	"	5
4	2	1	3	"	"	3	"	"	"	"	"	3
5	"	2	2	"	"	2	"	"	"	"	"	2
6	1	1	2	"	"	2	"	"	"	"	"	2
7	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	1
8	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	1
9	1	1	2	"	"	2	"	"	"	"	"	2
10	2	2	4	"	"	4	"	"	"	"	"	4
TOTAL.	12	10	22			22	"	"	"	"	"	22

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de marzo de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
2	"	1	"	1	3	"	"	3	4
3	"	"	"	"	1	"	1	2	2
4	1	"	"	1	1	1	1	3	4
5	3	1	"	4	"	1	"	1	5
6	1	1	"	2	1	"	1	2	4
7	1	"	"	1	"	"	"	"	1
8	2	"	"	2	"	"	"	"	2
9	"	1	1	2	1	"	"	1	3
10	3	"	"	3	"	"	"	"	3
TOTAL..	11	4	1	16	7	2	3	12	28

Logroño, 11 de marzo de 1896.—El Juez municipal, Florentino Sacristán.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 27 de agosto de 1894 é Instrucciones para su ejecución aprobadas por Real orden de 24 de octubre del mismo año, se proveerán por concurso las escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

CONTINUACION. (Véase el BOLETIN núm. 62.)

PUEBLOS.	CLASE de escuelas.	SUELDO LEGAL.		AUMENTO VOLUNTARIO.		RETRIBUCIONES.		OBSERVACIONES	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas	Cénts.		
PROVINCIA DE LOGROÑO.									
<i>De ambos sexos</i>									
Zaldierna	Ambos sexos	250	"	"	"				
Torre de Cameros	Id.	250	"	"	"				
Torrementalbo	Id.	250	"	"	"				
PROVINCIA DE NAVARRA.									
<i>De niños.</i>									
Peralta	Elemental	1100	"	"	"			No tienen retribuciones.	
Sangüesa	Id.	1100	"	"	"				
Tudela (Auxiliaría)	Id.	625	"	"	"				
Lumbier (id.)	Id.	500	"	"	"				
Lerín (id.)	Id.	500	"	"	"				
<i>De niñas.</i>									
Sumbilla	Elemental	825	"	"	"				
Garralda	Id.	625	"	"	"				
Pueyo	Id.	625	"	"	"				
Yanci	Id.	625	"	"	"				
<i>De ambos sexos.</i>									
Garraín	Ambos sexos	600	"	"	"				
Lezaun	Id.	600	"	"	"				
Lizárraga	Id.	500	"	"	"				
España de Salazar	Id.	500	"	"	"				
Sorauren	Id.	500	"	"	"				
Usearrés	Id.	500	"	"	"				
Irurozqui	Id.	480	"	"	"				
Azpiroz	Id.	480	"	"	"				
Espronceda	Id.	450	"	"	"				
Belzunce	Id.	400	"	"	"				
Salinas	Id.	400	"	"	"				
Vidaurreta	Id.	400	"	"	"				
Leache	Id.	400	"	"	"				
Castillonuevo	Id.	400	"	"	"				
Erro	Id.	350	"	"	"				
Izal	Id.	350	"	"	"				
Arquiñauz	Id.	325	"	"	"				
Oco	Id.	300	"	"	"				
Aguinaga-cía	Id.	300	"	"	"				
Asqueta	Id.	300	"	"	"				
Gulina	Id.	300	"	"	"				
Urdanoz	Id.	300	"	"	"				
Asarta	Id.	300	"	"	"				
Rocaforte	Id.	300	"	"	"				
Zizur-menor	Id.	300	"	"	"				
Elcuaz	Id.	300	"	"	"				
Zajonar	Id.	300	"	"	"				
Artaiz	Id.	300	"	"	"				
Buntanin	Id.	300	"	"	"				
Larumbe	Id.	300	"	"	"				
Barillas	Id.	300	"	"	"				
PROVINCIA DE SORIA.									
<i>De niños.</i>									
Casas de Soria	Elemental	625	"	"	"				
<i>De niñas.</i>									
Magaño	Elemental	625	"	"	"				
Villasayas	Id.	625	"	"	"				
Laina	Id.	625	"	"	"				
San Felices	Id.	625	"	"	"				
Remanillos de Medina	Id.	625	"	"	"				
<i>De ambos sexos.</i>									
Dombellas	Ambos sexos	1250	"	"	"			Subvencionada por el Estado.	
Montuenga	Id.	600	"	"	"				
Martialay	Id.	525	"	"	"				
Calatañazor	Id.	500	"	"	"				
Almajano	Id.	500	"	"	"				
Cubo de la Sierra	Id.	500	"	"	"				
Dévanos	Id.	500	"	"	"				
Radona	Id.	450	"	"	"				

(Se continuará.)